

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-15-2023-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO VIAL CIRCUITO HUAYTAPALLANA TRAMO CATALINA WANKA AV PROGRESO- 12 DE OCTUBRE, CULLPA ALTA, CULLPA BAJA, AZA INCHO DISTRITO DE EL TAMBO ¿ PROVINCIA DE HUANCAYO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2189317.

Ruc/código :	20550627818	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	SANTA MARIA DEL MAR CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA CONSULTORA, GESTION E.I.R.L.	Hora de envío :	14:06:04

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

QUE EL COMITE acepte conforme a la ficha de homologación d el ministerio de vivienda lo siguiente en las intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: a Página: 12

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones y ficha homologacion del ministerio de vivienda

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALEMTE la observación presentada por parte del participante; por lo que se ampliara dicho criterio con la finalidad de lograr mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección; quedando de la siguiente manera:

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Definición de obras similares para acreditar la experiencia del personal clave:

Creación y/o mejoramiento y/o adecuación y/o transitabilidad y/o mantenimiento periódico y/o renovación de vías urbanas de circulación vehicular y/o peatonal con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o pistas y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o caminos vecinales y/o asociaciones de viviendas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-15-2023-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO VIAL CIRCUITO HUAYTAPALLANA TRAMO CATALINA WANKA AV PROGRESO- 12 DE OCTUBRE, CULLPA ALTA, CULLPA BAJA, AZA INCHO DISTRITO DE EL TAMBO ¿ PROVINCIA DE HUANCAYO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2189317.

Ruc/código :	20550627818	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	SANTA MARIA DEL MAR CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA CONSULTORA, GESTION E.I.R.L.	Hora de envío :	14:06:04

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

que el comite especial sirva eliminar la marca de tractor por contravenir las normas de contrataciones, y asi mismo el comite especial precise y aclare sobre la retroexcavadora sobre que potencia es o precise si sera excavadora y que potencia

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2      **Literal:** a      **Página:** 12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 de la ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER observación presentada por parte del participante; por lo que se ampliara dicho criterio con la finalidad de lograr mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

considerando las definiciones precisas del Literal c) Equipamiento, en cuanto se refiere al tipo y potencia de la Maquinaria requerida; quedando de la siguiente manera:

TRACTOR S/ORUGA 200 HP  
RETROEXCAVADORA 80-100HP

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-15-2023-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO VIAL CIRCUITO HUAYTAPALLANA TRAMO CATALINA WANKA AV PROGRESO-. 12 DE OCTUBRE, CULLPA ALTA, CULLPA BAJA, AZA INCHO DISTRITO DE EL TAMBO ¿ PROVINCIA DE HUANCAYO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2189317.

Ruc/código :	20605706658	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	18:17:23

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

DEFINICION DESERVICIOS SIMILARES Al respecto, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente:

Por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico.

Al solicitar Uds. la acreditación de experiencia de una obra que tenga componentes ESTAN DESNATURALIZANDO LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR por lo que con la finalidad de generar la mayor participación de postores se solicita eliminar los componentes solicitados de la definición de obra similar, a fin de generar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia y la transparencia que rige la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: b Página: 40  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide NO ACOGER la observación presentada por parte del participante; puesto que la determinación de considerar componentes tiene como finalidad garantizar que los postores participantes cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución; cabe precisar que dichas consideraciones en función al expediente técnico de ejecución de obra; por lo que no se está desnaturalizando los criterios técnicos de la ejecución de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-15-2023-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO VIAL CIRCUITO HUAYTAPALLANA TRAMO CATALINA WANKA AV PROGRESO-. 12 DE OCTUBRE, CULLPA ALTA, CULLPA BAJA, AZA INCHO DISTRITO DE EL TAMBO ¿ PROVINCIA DE HUANCAYO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2189317.

Ruc/código :	20605706658	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	18:17:23

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DEFINIR OBRAS SIMILARES DE ACUERDO A LA FICHA HOMOLOGADA Y EXPONER LAS RAZONES DE SU EXCLUSION DE FICHAS HOMOLOGADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** b      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALEMTE la observación presentada por parte del participante; por lo que se ampliara dicho criterio con la finalidad de lograr mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección; quedando de la siguiente manera:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Definición de obras similares para acreditar la experiencia del personal clave:

Creación y/o mejoramiento y/o adecuación y/o transitabilidad y/o mantenimiento periódico y/o renovación de vías urbanas de circulación vehicular y/o peatonal con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o pistas y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o caminos vecinales y/o asociaciones de viviendas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-15-2023-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO VIAL CIRCUITO HUAYTAPALLANA TRAMO CATALINA WANKA AV PROGRESO-. 12 DE OCTUBRE, CULLPA ALTA, CULLPA BAJA, AZA INCHO DISTRITO DE EL TAMBO ¿ PROVINCIA DE HUANCAYO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2189317.

Ruc/código :	20601937043	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	ZEUS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	22:15:19

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa en el numeral 2.5 del Capítulo II y en el numeral 3.1.13 del Capítulo III Requerimiento; del presente procedimiento de selección, el área usuaria no ha considerado el adelanto de materiales. Como participante debemos señalar que la finalidad del adelanto de materiales es brindar liquidez a los contratistas para facilitar la ejecución de sus prestaciones; de esta manera, a través del otorgamiento de adelantos se evita que los contratistas deban recurrir a fuentes externas de financiamiento que incrementen el costo de la contratación, incremento que en última instancia es trasladado a la Entidad., cuyo adelanto es imprescindible dentro de la ejecución de un proyecto. Por lo que solicitamos al comité de selección considerar el adelanto de materiales durante la integración de las bases, ya que constituyen las reglas definitivas del proceso de contratación, asimismo como participantes necesitamos saber la motivación porque no fue considerado en las bases.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.13      **Literal:** a      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER observación presentada por parte del participante: por lo que para la integración de bases se considerara adelanto de materiales

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿La Entidad otorgará ADELANTOS PARA MATERIALES O INSUMOS por el (20%) Veinte por ciento del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de (15) Quince días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 quince días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo¿.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-15-2023-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO VIAL CIRCUITO HUAYTAPALLANA TRAMO CATALINA WANKA AV PROGRESO-. 12 DE OCTUBRE, CULLPA ALTA, CULLPA BAJA, AZA INCHO DISTRITO DE EL TAMBO ¿ PROVINCIA DE HUANCAYO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2189317.

Ruc/código :	20601937043	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	ZEUS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	22:15:19

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se observa en el Capítulo III Términos de Referencia, numeral 3.2, literal A1 del EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO; el comité de selección como área usuaria es el responsable de acuerdo artículo 16°, numeral 16.2 del del Reglamento; de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento de las bases se hace referencia a una fabricación (marca) y procedencia determinada del equipo TRACTOR CAD D7-G, el área usuaria debió de haber realizado la cotización en el mercado si existen esos tipos de máquinas en la actualidad, ya que a la fecha esos equipos son obsoletos. Asimismo, solicito al comité de selección que suprima, se precise o se modifique la antigüedad o el año de fabricación de las maquinarias y equipos requeridos y así evitar criterios subjetivos en la calificación y evaluación de las propuestas con la finalidad de dar cumplimiento al principio de libre concurrencia e igualdad de trato de acuerdo al Art.2 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: a1      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER observación presentada por parte del participante; por lo que se ampliara dicho criterio con la finalidad de lograr mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección considerando las definiciones precisas del Literal c) Equipamiento, en cuanto se refiere al tipo y potencia de la Maquinaria requerida; quedando de la siguiente manera:

TRACTOR S/ORUGA 200 HP

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

TRACTOR S/ORUGA 200 HP

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-15-2023-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO VIAL CIRCUITO HUAYTAPALLANA TRAMO CATALINA WANKA AV PROGRESO- 12 DE OCTUBRE, CULLPA ALTA, CULLPA BAJA, AZA INCHO DISTRITO DE EL TAMBO ¿ PROVINCIA DE HUANCAYO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2189317.

Ruc/código :	20544629485	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	2R BUSINESS ENGINEERING S.A.C	Hora de envío :	22:20:58

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN EL ITEM 3.1.17 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS: OBSERVAMOS QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA LIMITAN A LA IGUALDAD DE TRATO, POR LO QUE OBSERVAMOS QUE SE ELIMINE EL ITEM 3.1.17, CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, QUE MENCIONAN EN EL T.D.R. EN EL NUMERAL 49.5 SUBGETIVO MENCIONA: DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO. NO MENCIONA, SI ES DE LA LEY O DEL ARTICULO. PUESTO QUE OTORGA A SUPONER QUE ES UN VICIO OCULTO. REGLAMENTO EN EL ARTICULO N° 2 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN, SE EXIGE QUE SE ELIMINE EL 3.1.17, CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, AMPARÁNDONOS AL ARTICULO 2. DE LA LEY

(B) IGUALDAD DE TRATO, TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DE DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTES SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA COMPETENCIA EFECTIVA EN:

Concordancia: LCE: Artículos 16.2,46,3 Y 4 DFC. RLCE: Artículos 29.3. Resolución N° 2842-2024 TCE-S6 (F.57) Pronunciamiento N° 317-2022/OSCE-DGR.

TRATÁNDOSE DE UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA, SE SIMPLIFICA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, POR LO QUE SE DIRIGE A LAS EMPRESAS GRANDES Y NO A LOS MICROEMPRESARIOS QUE GOZAMOS DE LAS MISMAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL ESTADO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** iii      **Literal:** 17      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO N° 2 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante, quedando de la siguiente manera:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria ha determinado las siguientes condiciones para los consorcios:

El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-15-2023-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO VIAL CIRCUITO HUAYTAPALLANA TRAMO CATALINA WANKA AV PROGRESO-. 12 DE OCTUBRE, CULLPA ALTA, CULLPA BAJA, AZA INCHO DISTRITO DE EL TAMBO ¿ PROVINCIA DE HUANCAYO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2189317.

Ruc/código :	2056655574	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C.	Hora de envío :	23:52:45

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE LE PIDE AGREGAR COMO REQUISITO DE "OTROS FACTORES DE EVALUACION" EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE SISTEMA DE MANEJO DE CALIDAD ISO 9001:2015, POR SER DE GARANTIA DE CALIDAD DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide NO ACOGER la observación presentada por parte del participante; puesto que la determinación de las consideraciones en cuanto a los factores de evaluación se encuentra según las consideraciones del expediente técnico de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null